

## **SISTEMA DE EXTRADICIÓN DE BELIZE**

Todos los poderes conferidos y los actos autorizados o cuya ejecución se exija al Magistrado Metropolitano Principal en Bow Street, Londres, en relación con la entrega de criminales fugitivos en el Reino Unido al amparo de las Leyes de Extradición, se confieren por el presente a Belize, pudiendo ejercerlos en Belize el Magistrado Principal; cualesquiera facultades le sean conferidas, o cualesquiera actos le sean autorizados al amparo de dichas Leyes en el Reino Unido a cualquier juez de paz diferente al Magistrado Metropolitano Principal en Bow Street, Londres, se le confieren por el presente a Belize, pudiendo ejercerlos cualquier juez de paz de alto rango.

La detención y encarcelación de cualquier criminal fugitivo en Belize al amparo de las disposiciones de las Leyes de Extradición se efectuará en la cárcel de Hattieville.

Las facultades conferidas a cualquier juez de la Corte Suprema de Justicia de Su Majestad en Inglaterra en relación con la liberación de cualquier fugitivo que no sea transferido fuera del Reino Unido en un plazo de dos meses después de su encarcelamiento al amparo de las Leyes de Extradición se confieren por el presente a Belize, pudiendo ejercerlas únicamente el Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

En cualquier procedimiento para la extradición de un acusado a un Estado extranjero, cada uno de los documentos debidamente autenticados que expida un juez del país que solicita la extradición se considerará un comprobante según lo exige cualquier tratado de extradición aplicable a Belize, si en dicho documento se ordena, autoriza o solicita el arresto de la persona cuya extradición se desea, o si en dicho documento se imparten instrucciones para la emisión de una orden o solicitud para el arresto de esa persona.

Todo documento de esa naturaleza se considerará una orden judicial según lo indicado anteriormente, esté o no dirigido a una persona.

En todos los casos en los que el Presidente de la Corte Suprema rechace las acusaciones en contra de la persona respecto de la cual se ha cursado una solicitud de extradición, el Director de la Fiscalía puede exigirle al magistrado que le transmita las pruebas y todos los documentos relacionados con el caso, siendo el deber del magistrado dar cumplimiento a esa solicitud.

Si el Director de la Fiscalía opina que no debió haberse rechazado la acusación, puede solicitar a la Corte Suprema que expida una orden para el arresto del acusado; si la Corte opina que no debió haberse rechazado la acusación, puede dar curso a la orden que debió haber emitido el magistrado e impartir cualquier otra orden y tomar todas las medidas que considere necesarias a efectos de dar cumplimiento, respecto del acusado, a las disposiciones de las Leyes de

Extradición y del Tratado al amparo del cual se solicita la extradición del acusado.